



RESOLUCIÓN N° 0151 DE 2022 (27 DE ENERO)

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE TALA DE ÁRBOLES AISLADOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE LOS COMANDOS DE BASAC, BACA, BATAK Y FUTAM UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto No. 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio y Formulario de Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal de fecha 14 de octubre del 2021, radicado en esta Corporación con el ENT-7390 de esta misma fecha, el Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, a través del Señor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.407.462, actuando en calidad de apoderado legalmente constituido para actuar en nombre del Ente público antes indicado, solicitó a esta Corporación Permiso de Tala Forestal de Árboles Aislados, para la ejecución del proyecto construcción de los comandos de BASAC, BACA, BATAK y FUTAM, ubicados en el corregimiento de Buenavista, municipio de Distracción - La Guajira.

Que CORPOGUAJIRA, mediante el oficio SAL-4009 del 19 de octubre de 2021, mediante el cual se le da respuesta al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, de la solicitud de radicada con el ENT-7390, se le liquida el monto a pagar por los servicios de evaluación y trámite ambiental.

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2021, con radicado CORPOGUAJIRA ENT-8746 de esta misma fecha, aportó la copia de la consignación a la cuenta bancaria No. 52600029428, Bancolombia, por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.265.151), por concepto de pago de los costos de evaluación y seguimiento ambiental de su solicitud.

Que mediante Auto No. 001 del 03 de Enero 2022, por el cual se avoca conocimiento de la solicitud de Permiso de Tala de Árboles Aislados presentada por el Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional, para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: *"CONSTRUCCIÓN DE LOS COMANDOS DE BASAC, BACA, BATAK Y FUTAM UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN - LA GUAJIRA"* y se dictan otras disposiciones, CORPOGUAJIRA inicio el trámite correspondiente al otorgamiento del permiso en mención, y se ordenó la práctica de visita ocular a los sitios de interés para el proceso.



Que, en cumplimiento a lo señalado en el Auto antes referido, el funcionario comisionado realizó visita de inspección ocular a los sitios de interés para el proyecto, emitiendo el informe técnico de fecha 26 de enero del 2022, con radicado CORPOGUAJIRA INT-183 de fecha 27 de Enero de 2022, el cual se transcribe en sus apartes a continuación:

()...

Acompañante: Cabo Primero Diego Alejandro Daza Jiménez.

Ubicación del predio, jurisdicción, y superficie:

El área del proyecto se ubica en el Cantón militar Buena Vista en jurisdicción del municipio de Distracción La Guajira, con Cedula catastral No 00-02-00-00-003-0024-0-00-00000, Matricula inmobiliaria No. 214-6718, Escritura pública No. 1520 de 22 de abril de 1987 notaria 21 del circuito de Bogotá, y una área total de 1985 ha+3678,00 m². El área del proyecto es de 6221,78 m², y está ubicada dentro del cantón militar en las coordenadas 10°53'11.21"N y 72°53'38.65"O.

Documentación:

Se adjuntó a la solicitud Resolución No. 0371 de 01 de marzo de 2021, acta de posesión del señor Jorge Eduardo Valderrama Beltrán, fotocopia de la cedula del mismo, Resolución No. 8615 de 24 de diciembre de 2012, fotocopia de cedula de Pablo Andrés Pardo Mahecha, formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, inventario forestal, plano digital y físicos con la ubicación de los árboles. Escritura pública 1520, certificado catastral.

OBSERVACIONES:

Se verificó que los árboles están en su totalidad marcados en sus fustes con pintura de color rojo tipo aceite aplicada por medio de un recipiente tipo aerosol.

Para evaluar y conceptuar sobre el inventario forestal de árboles aislados presentados a Corpoguajira (Autoridad Ambiental Competente), construirá los comandos de BASAC, BACA, BATAC y FUTAM en el Cantón militar Buena Vista localizado en el municipio de Distracción Departamento de La Guajira, se verificó las coordenadas, diámetro altura de 1,3 metros, estado sanitario y la necesidad de ser intervenidos.

El recorrido de evaluación se realizó con la ayuda del plano forestal como del topográfico donde está la ubicación de los árboles iniciando por el árbol número 1 terminado con el número 7.

La justificación para solicitar la tala de estos árboles con números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Es con base a los diseños del proyecto, ya que los árboles se ubican dentro del área a construir y obstaculizan las obras.

No se observaron arboles de especies vedadas.

Se observó que el árbol número 3 llamado Corioto presenta treinta y ocho (38) fustes que son producto de los rebrotes ya que este árbol se volcó en años anteriores

Tabla No. 1. Árboles inventariados:

No	Nombre común	Nombre científico	Coordenadas X Geográficas	Coordenadas Y Geográficas	Observación
1	Mulato	<i>Acacia riparia</i> Kunth	-72,894079	10,886186	Infestación por termita
2	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	-72,89411	10,886302	Buen estado fitosanitario
3	Corioto	<i>Pithecellobium roseum</i> (Vahl) Barneby & J.W. Grimes	-72,894153	10,886308	Buen estado fitosanitario
4	Mulato	<i>Acacia riparia</i> Kunth	-72,894237	10,886439	Buen estado fitosanitario
5	Espinito	<i>Acacia farnesiana</i> (L.) Willd.	-72,894296	10,8865039	Buen estado fitosanitario
6	Mulato	<i>Acacia riparia</i> Kunth	-72,894339	10,886546	Buen estado fitosanitario
7	Espinito	<i>Acacia farnesiana</i> (L.) Willd.	-72,894261	10,886366	Infestación por termita

Tabla No. 2. Árboles a intervenir:

No	Nombre común	Nº Fustes	DAP (cm)	DAP (m)	Altura Total (m)	Altura Comercial (m)	Área basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Volumen Comercial (m ³)
1	Mulato	1	20,849	0,208	6	1	0,034140725	0,1434	0,0239
2	Guácimo	2	35,253	0,353	10	4	0,097606245	1,3665	0,5466
3	Corioto	38	10,571	0,106	12	1	0,00877691	2,8016	0,2335
4	Mulato	3	14,748	0,147	7	3	0,017083515	0,2511	0,1076
5	Espinito	2	10,106	0,101	6	3	0,008021906	0,0674	0,0337
6	Mulato	3	10,292	0,103	7,5	5	0,008319383	0,1310	0,0874
7	Espinito	3	8,860	0,089	6	2	0,006164823	0,0777	0,0259
								4,8387	1,0585

REGISTROS DE IMAGÉNES SATÉLITALES



Imagen.1. Ubicación satelital de la ruta y zona de interés. Fuente: US Dept. of State Geographer 2018 INEGI, 2018 Google



Imagen.2. Ubicación satelital zona de interés. Fuente: US Dept. of State Geographer 2018 INEGI, 2018 Google

8. REGISTRO FOTOGRAFICO





Conclusiones y Consideraciones

Se verificó que los árboles están en su totalidad marcados en sus fustes con pintura de color rojo tipo aceite aplicada por medio de un recipiente tipo gotero o también llamado tetero que son muy usados en topografía.

Para evaluar y conceptuar sobre el inventario forestal de árboles aislados presentado a Corpoguajira (Autoridad Ambiental Competente), construcción de los comandos de BASAC, BACA, BATAc y FUTAM en el Cantón militar Buena Vista localizado en el municipio de Distracción, Departamento de La Guajira, se verificó las coordenadas, diámetro altura, estado sanitario y la necesidad de ser intervenido.



El recorrido de evaluación se realizó con la ayuda del plano forestal donde está la ubicación de los árboles.

La justificación para solicitar la tala de estos árboles con números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Es con base a los diseños del proyecto, ya que los árboles se ubican dentro del área a construir y obstaculizan las obras.

No se observaron arboles de especies vedadas.

Se observó que el árbol número 3 llamado Corioto, presenta treinta y ocho (38) fustes que son producto de los rebrotes ya que este árbol se volcó en años anteriores.

El volumen autorizado para la realización de tala de árboles aislados, por la ejecución del Proyecto **“construcción de de los comandos de BASAC, BACA, BATAC y FUTAM en el Cantón militar Buena Vista localizado en el municipio de Distracción Departamento de La Guajira”**, es de 4,8387 m³.

Viabilidad Ambiental

Ante las evidencias observadas y evaluadas en el documentos de inventarios forestal y durante la visita de campo, referente a las especies inventariadas susceptibles de intervención, **de acuerdo a la información** suministrada en el contexto del informe técnico, se considera **VIABLE AMBIENTALMENTE** otorgar permiso de tala para **SIETE (07)** árboles aislados (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) relacionados en la Tabla No. 2 al Ministerio de Defensa, con el propósito de permitir la ejecución del Proyecto.

Es de aclarar que no se intervienen especies **vedadas**.

Vigencia del permiso

Para una correcta evaluación con miras a expedir concepto y además para la realización del seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental urge la presentación del inventario realizado con todos los requisitos anteriormente expresado, en pro de un ágil proceso de evaluación y conceptualización y es aquí donde la participación de un profesional del sector forestal toma su importancia en la elaboración del inventario forestal requerido.

Basado en el número de árboles susceptibles de intervención presentados en el inventario forestal, y de conformidad a lo observado en campo, **SE CONSIDERA VIABLE OTORGAR UN TIEMPO DE UN (90) DÍAS**, para la realización de las actividades de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados por Talas, por la ejecución del Proyecto **“construcción de los comandos de BASAC, BACA, BATAC y FUTAM en el Cantón militar Buena Vista localizado en el municipio de Distracción Departamento de La Guajira”**.

Volumen Autorizado

El volumen autorizado para la realización de las actividades de tala de árboles aislados, por la ejecución del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE DE LOS COMANDOS DE BASAC, BACA, BATAC Y FUTAM EN EL CANTÓN MILITAR BUENA VISTA LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**, es de **4,8387 m³**.

Tasa Compensatoria

La Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable (TCAFm), Decreto No. 1390 y Resolución No. 1479 de 2018, emitidos por el MADS. CORPOGUAJIRA, por el volumen de biomasa a intervenir de (**4,8387m³**) producto de la Tala de siete (7) especímenes arbóreos, relacionados en el presente informe técnico, deberá exigir al peticionario, cancelar la suma de **NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$93.364.00)**, valor que se deduce de multiplicar el volumen del inventario de los especímenes considerados autorizar para el Aprovechamiento Forestal de árboles aislados mediante Talas, por la tasa forestal determinada según la normatividad antes citada, cifra monetaria que deberá cancelar el peticionario por concepto de tasa forestal, en la cuenta bancaria que la Autoridad Ambiental le indique.

Tabla 3. Calculo tasa de aprovechamiento forestal

ESPECIE	Fustales		Vol. Total m3	TAFM	MP
	No. Ind.	Vol. Com.			
Mulato	3	0	0,5255	\$ 19.610	\$ 10.305
Espinito	2	0	0,0674	\$ 19.610	\$ 1.322
Guácimo	1	0	1,3665	\$ 19.610	\$ 26.797
Corioto	1	0	2,8016	\$ 19.610	\$ 54.940
Total		0	4,8387		\$ 93.364

Obligaciones

En el acto administrativo que autorice la tala de árboles aislados solicitados por **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, para la ejecución del Proyecto “construcción de los comandos de BASAC, BACA, BATA y FUTAM en el Cantón militar Buenavista localizado en el municipio de Distracción Departamento de La Guajira”, la Autoridad Ambiental debe exigir que:

- La disposición de los residuos vegetales provenientes de la intervención de la cobertura vegetal, se deposite en áreas del relleno sanitario del municipio de Distracción o en sitios legalmente autorizados.
- Para reducir el impacto ocasionado a la fauna, debe realizar antes de intervenir los arboles la reubicación de nidos en arboles aledaños, captura de los especímenes de baja movilidad, los cuales deben ser entregados a Corpoguajira para su respectiva rehabilitación en el hogar de paso de la autoridad ambiental para su posterior reubicación e inserción en su sitio de procedencia.
- Una vez terminen las labores de adecuación de la zona de trabajo y construcción de la obra, se hace necesario restablecer todas las zonas verdes afectadas por el proyecto.
- Para efectos de realizar la compensación exigida por la intervención de la cobertura vegetal en el tramo del proyecto, deberá concertar con la autoridad ambiental competente, lo referente a compromisos como especies cantidad altura, protección, estado de los arboles a plantar y su mantenimiento hasta que por sí solos estos árboles se desarrollen.
- Deberá presentar periódicamente ante la autoridad ambiental, informes de avance de la intervención de la cobertura vegetal en el tramo del proyecto, es decir, acciones talas, desramados, rocerías e intervención de raíces, disposiciones de residuos vegetales y adecuaciones de áreas.

Medidas de Compensación

El Ministerio Nacional de defensa por la intervención con tala de los 07 árboles autorizados, reducirá un volumen de biomasa que captura de CO₂ y aportador de Oxígeno, factores importantes que intervienen en mantener el estado del equilibrio del calentamiento global, de igual manera generará impactos negativos a la fauna silvestre que encuentra refugio, sitio de reproducción y alimento en algunas especies, además las talas, modifican el entorno del paisaje; por lo que la intervención de esta biomasa aérea, se debe exigir por parte de CORPOGUAJIRA al peticionario de dicho permiso, la siguiente compensación:

- Realizar la siembra de árboles frutales para la fauna y maderables melíferos en relación 1:3 para el caso de Talas, para un total de veintiún (21) árboles con alturas de entre 70 cm y 100 cm, con buen estado sanitario y sistema radicular abundante, que deben ser protegidos individualmente o de forma colectiva contra animales domésticos.

La compensación deberá ser concertada con la Autoridad Ambiental quien determinará las especies y los sitios adecuados, así como las condiciones fitosanitarias y los compromisos de mantenimientos entre otros.

La vigencia para el acuerdo de la compensación no debe exceder los dos (2) meses después de la notificación del acto administrativo que autorice la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal.



Que, durante el término de vigencia tanto del permiso de tala como para el cumplimiento de la compensación, Corpoguajira podrá programar las visitas que considere pertinente. Lo anterior de conformidad al artículo 2.2.1.1.7.9 Decreto No. 1076 de 2015.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General (E) de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, identificado con el NIT. 800.130.632-4, representado legalmente por el señor Señor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.407.462, quien actúa en calidad de apoderado legalmente constituido para actuar en nombre del ente público antes indicado, un Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados para la ejecución del proyecto construcción de los comandos de BASAC, BACA, BATA y FUTAM, ubicados en el corregimiento de Buenavista municipio de Distracción La Guajira, en los términos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El término de la presente autorización es de Noventa (90) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, el cual puede ser prorrogado si las condiciones lo ameritan previa solicitud con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional -- Ejército Nacional, según lo establecido en el informe técnico transcrito anteriormente, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- La disposición de los residuos vegetales provenientes de la intervención de la cobertura vegetal, se deposite en áreas del relleno sanitario del municipio de Distracción o en sitios legalmente autorizados.
- Para reducir el impacto ocasionado a la fauna, debe realizar antes de intervenir los arboles la reubicación de nidos en arboles aledaños, captura de los especímenes de baja movilidad, los cuales deben ser entregados a Corpoguajira para su respectiva rehabilitación en el hogar de paso de la autoridad ambiental para su posterior reubicación e inserción en su sitio de procedencia.
- Una vez terminen las labores de adecuación de la zona de trabajo y construcción de la obra, se hace necesario restablecer todas las zonas verdes afectadas por el proyecto.
- Para efectos de realizar la compensación exigida por la intervención de la cobertura vegetal en el tramo del proyecto, deberá concertar con la autoridad ambiental competente, lo referente a compromisos como especies cantidad altura, protección, estado de los arboles a plantar y su mantenimiento hasta que por sí solos estos árboles se desarrollen.
- Deberá presentar periódicamente ante la autoridad ambiental, informes de avance de la intervención de la cobertura vegetal en el tramo del proyecto, es decir, acciones talas, desramados, rocerías e intervención de raíces, disposiciones de residuos vegetales y adecuaciones de áreas.

MEDIDAS DE COMPENSACION

El Ministerio Nacional de defensa por la intervención con tala de los 07 árboles autorizados, reducirá un volumen de biomasa que captura de CO₂ y aportador de Oxígeno, factores importantes que intervienen en mantener el estado del equilibrio del calentamiento global, de igual manera generará impactos negativos a la fauna silvestre que encuentra refugio, sitio de reproducción y alimento en algunas especies, además las talas, modifican el entorno del paisaje; por lo que la intervención de esta biomasa, el permissionado deberá cumplir con la siguiente compensación:

- Realizar la siembra de árboles frutales para la fauna y maderables melíferos en relación 1:3 para el caso de Talas, para un total de veintiún (21) árboles con alturas de entre 70 cm y 100 cm, con buen estado sanitario y sistema radicular abundante, que deben ser protegidos individualmente o de forma colectiva contra animales domésticos.

La compensación deberá ser concertada con la Autoridad Ambiental quien determinará las especies y los sitios adecuados, así como las condiciones fitosanitarias y los compromisos de mantenimientos entre otros.



La vigencia para el acuerdo de la compensación no debe exceder los dos (2) meses después de la notificación del acto administrativo que autorice la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal.

Que, durante el término de vigencia tanto del permiso de tala como para el cumplimiento de la compensación, Corpoguajira podrá programar las visitas que considere pertinente. Lo anterior de conformidad al artículo 2.2.1.1.7.9 Decreto No. 1076 de 2015.

Tasa Compensatoria

La Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable (TCAF), Decreto No. 1390 y Resolución No. 1479 de 2018, emitidos por el MADS. CORPOGUAJIRA, por el volumen de biomasa a intervenir de (**4,8387m³**) producto de la Tala de siete (7) especímenes arbóreos, relacionados en el presente informe técnico, deberá exigir al peticionario, cancelar la suma de **NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$93.364.00)**, valor que se deduce de multiplicar el volumen del inventario de los especímenes considerados autorizar para el Aprovechamiento Forestal de árboles aislados mediante Talas, por la tasa forestal determinada según la normatividad antes citada, cifra monetaria que deberá cancelar el peticionario por concepto de tasa forestal, en la cuenta bancaria que la Autoridad Ambiental le indique.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima Autoridad Ambiental realizaran las siguientes actividades:

Realizara visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.

Supervisar que en el momento de la ejecución del permiso solicitado, este sea manejado y ejecutado por el solicitante con el cumplimiento del debido proceso, el incumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo, se dará inicio a la apertura de un proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO SEXTO: Por la secretaria de la Dirección Territorial del Sur de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal del ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional, identificado con el NIT 800.130.632-4, representado legalmente por el señor Señor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.407.462, o a sus apoderados debidamente constituido.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria. Del departamento de la Guajira.

ARTICULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los (27) Días del mes de enero de 2022.

FARE JOSÉ ROMERO PELÁEZ
Director General (E)

Proyectó: Rodrigo Pacheco
Revisó: Estela Freile
Exp. No. 001 del 2022.
ENT-7390 del 14/10/2022.

pablo.pardo@mindefensa.gov.co